

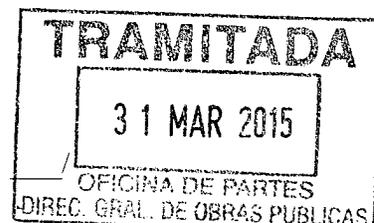
**DISPONE REALIZACION DE PROCESO DE CONSULTA INDIGENA EN PROYECTO REPOSICION RUTA P-60-R, SECTOR TRES PINOS-CONTULMO-LÍMITE REGIONAL, REGION DEL BIOBIO**

SANTIAGO, 31 MAR 2015

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>RECIBIDO</b>
--

RESOLUCIÓN DGOP EXENTA N°

1445



VISTOS:

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>RECEPCION</b>	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR S	
IMPUTAC.	
ANOT. POR S	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

El ORD. DV. N° 2156 del 25 de Febrero de 2015 que adjunta la Minuta Técnica, presentada por la Dirección de Vialidad con las características del proyecto Reposición Ruta P-60-R, Sector Tres Pinos-Contulmo-Límite Regional y los antecedentes territoriales y socioculturales, que sustentan la aplicación de los criterios de afectación a pueblos indígenas y la pertinencia de realizar una Consulta Indígena.

El Acta adjunta, de fecha 17 de Marzo de 2015 que consta el resultado de la reunión de análisis y evaluación de la comisión de análisis de pertinencia de Consulta Indígena, que determina la procedencia de aprobar la realización de la Consulta Indígena para el proyecto en análisis, suscrito por sus integrantes: el representante de la Dirección titular del proyecto, el SEREMI de Obras Públicas Región del Biobío, y el Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio.

El ORD. DGOP, N° 964, del 6 de Agosto 2014, que define procedimiento interno MOP, para procesos de Consulta Indígena.

El Convenio 169, de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El Decreto Supremo N°66 del Ministerio de Desarrollo Social, del 15 noviembre 2013, que regula el procedimiento de Consulta Indígena.

El Decreto Supremo N° 40, del Ministerio de Medio Ambiente, del 30 de octubre del 2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, tomado de razón con fecha 6 de agosto del 2013.

El Decreto N° 193 del 14 de marzo 2014, que designa al Director General de Obras Públicas.

**CONSIDERANDO:**

Que, existe la necesidad de estudiar y adecuar las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Obras Públicas incorporando la Consulta Indígena, cuando correspondiere.

Que es necesario resguardar la aplicación de principios éticos que orientan la política pública y la gestión de la inversión ministerial, como la buena fe, en las relaciones con los actores del mundo indígena en el territorio.

Que se requiere apoyar la fiscalización del adecuado cumplimiento en la materia y norma antes señalada.

8655864

**MAURICIO LAVIN VALENZUELA**  
 Ingeniero Civil Industrial  
 Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente  
 y Territorio  
 D.G.O.P.

Francisco Javier Lareñas Sanhueza  
 Abogado DGOP

Que en este contexto se ha definido una institucionalidad especial a objeto que oriente, coordine y valide la labor de las Direcciones y de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas del MOP, que da lineamientos mediante las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) a las Secretarías Regionales Ministeriales de Obras Públicas, al o la Subsecretario (a) y al o la Ministro (a) de Obras Públicas en esta materia y su contexto ambiental y territorial.

Que el DFL 850 otorga facultades al Director General de Obras Públicas, específicamente en el Art. 14 letra a) en virtud del cual le corresponderá, dirigir, coordinar y fiscalizar la labor de la Dirección General de Obras Públicas, de sus Servicios dependientes y de aquellos que le encomienda la ley.

Que la Dirección de Vialidad cumplió con el procedimiento enviando Minuta Técnica, con las características del proyecto, sus antecedentes territoriales y socio culturales y los criterios de afectación; se desarrolló dicha reunión de análisis de pertinencia por la comisión, asistiendo por la Dirección Nacional de Vialidad: Carlos Herrera, Jefe del Departamento de Medio Ambiente y Territorio y José Meléndez, profesional del Departamento de Medio Ambiente y Territorio, por parte de la Dirección Regional de Vialidad: Héctor Araya, Jefe Subdepartamento de Medio Ambiente y Territorio, por parte de la SEREMI de Obras Públicas del Biobío: Tito Fernández, Jefe Unidad de Medio Ambiente y Territorio y José Valenzuela, Encargado de Participación Ciudadana y Asuntos Indígenas, y por parte de la Secretaria Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio: Mauricio Lavín Valenzuela, Secretario Ejecutivo, Luisa Díaz Torres, Jefa de la Unidad de Participación Ciudadana y Asuntos Indígenas, Alejandra Araneda Medina y Gonzalo Lagos Morales, profesionales de la Unidad de Participación Ciudadana y Asuntos Indígenas y José Saavedra, Abogado y finalmente se levantó un acta de la reunión.

Que, atendido lo expuesto se determina que se debe realizar un proceso de Consulta Indígena respecto al proyecto Reposición Ruta P-60-R, Sector Tres Pinos-Contulmo-Límite Regional.

#### **RESUELVO:**

- 1.- **DISPÓNESE**, que se lleve a efecto un proceso de Consulta Indígena respecto al proyecto Reposición Ruta P-60-R, Sector Tres Pinos-Contulmo-Límite Regional, Región del Biobío.
- 2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a: Director Nacional de Vialidad, SEREMI MOP de la Región del Biobío, y al Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**  
JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA  
Ingeniero Civil  
Director General de Obras Públicas